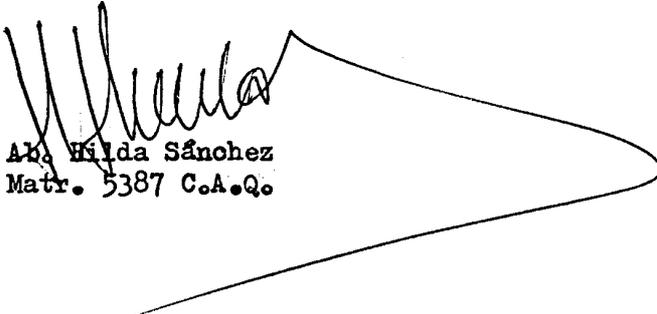
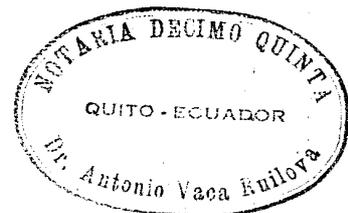


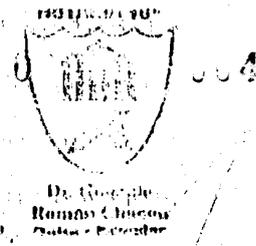
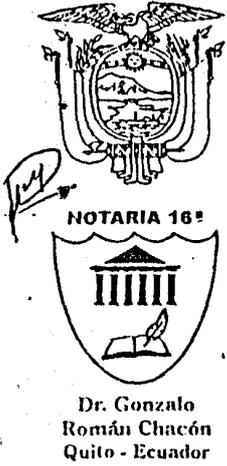
SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una compañía denominada PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA., al igual que los nombramientos de los señores administradores de la empresa conjuntamente con las copias xerox de sus cédulas.

Usted señor notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.


Abg. Hilda Sánchez
Matr. 5387 C.A.Q.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

CONSTITUCION DE COMPAÑIA PROMANTI
PROFESIONALES EN
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA ENTRE:

SR. VÍCTOR CASTRO OSPINA,
SRA. ELENA ESTUPIÑÁN PÉREZ,
SR. PEPE MARCELO LÓPEZ MONCAYO.

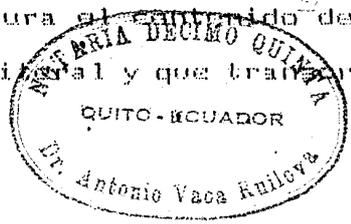
CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 400,00

DI: 3 C

N.A.-

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro de Julio del año dos mil ante mí Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: los señores Víctor Castro Ospina, de estado civil casado, Elena Estupiñán Pérez, de estado civil viuda; y señor Pepe Marcelo López Moncayo, de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en la Ciudad de Esmeraldas y de paso por esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que eleva a escritura el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo



1 a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
2 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
3 incorporar una de Constitución de una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada denominada PROMANTI PROFESIONALES
5 EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL COMPANIA LIMITADA, al tenor
6 de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
7 Comparecen a la celebración de la presente escritura los
8 señores: Castro Espina Víctor, casado, Elena Estupiñán
9 Pérez, viuda, López Moncayo Pepe Marcelo, casado, todos
10 de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la
11 ciudad de Esmeraldas, manifiestan que es su voluntad
12 formar y fundar por el presente instrumento la Compañía
13 que tendrá la denominación de PROMANTI EN MANTENIMIENTO
14 INDUSTRIAL COMPANIA LIMITADA, con las características
15 estipuladas a continuación.- ARTICULO PRIMERO.-
16 CONSTITUCION.- Se constituye la Compañía de
17 Responsabilidad Limitada, con la denominación de PROMANTI
18 COMPANIA LIMITADA PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO
19 INDUSTRIAL, la misma que se registrá por las disposiciones
20 de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República
21 y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
22 SOCIAL. La compañía PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO
23 INDUSTRIAL COMPANIA LIMITADA, tiene como objeto social
24 Importación, Exportación, Comercialización, Representación,
25 Distribución, Promoción, Suministrar la prestación de
26 servicios, materiales, de mantenimiento reparación de
27 equipos y tecnología de maquinarias industriales;
28 elementos semi y/o totalmente elaborados; brindará
29 servicios de aseo y limpieza para instituciones, materias
30 prima, papelería e implementos de oficina; perfumes,
31 cosméticos e implementos de belleza; juguetes, telas,

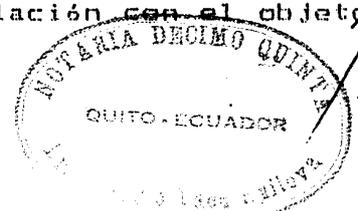


NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

1 ropa, calzado, sombreros, bisutería, artículos de cuero,
 2 del hogar y de decoración, artículos e implementos
 3 deportivos, automotores, repuestos, electrodomésticos;
 4 muebles de madera y aluminio; alimentos para ganadería;
 5 semillas, herramientas e insumos para la agricultura y
 6 ganadería; objetos de decoración para interiores y
 7 exteriores; automotores, equipos y maquinarias, buses,
 8 tractores, camiones, volquetas, sistemas de transporte
 9 urbano, llantas, motores, partes y repuestos de los
 10 mismos; productos de esparcimiento y otros; petróleo,
 11 aceites, lubricantes básicos y demás derivados del
 12 petróleo; Además prestará servicios de asesoría de
 13 desarrollo corporativo y comercialización de productos de
 14 toda índole, prestará servicios de relaciones públicas y
 15 organización de eventos y promociones; compra venta,
 16 arriendo, subarriendo y administración de bienes
 17 inmuebles, formar parte como socio y accionista de
 18 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador
 19 o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras sean
 20 nacionales o extranjeras y/o contratar por ellas con
 21 empresa compañías y/o profesionales especializados.- Es
 22 también objeto de la compañía el constituirse en
 23 consejera, promotora, agente o representante de otras
 24 compañías a las que además podrá prestar servicios
 25 especializados que ellas requieran para el normal
 26 desenvolvimiento de sus actividades.- Además podrá
 27 participar en licitaciones o concursos públicos y/o
 28 privados de ofertas que tengan relación con el objeto de
 29 la compañía; Realizará toda clase de actos y contratos
 30 civiles o mercantiles permitidos por las leyes
 31 ecuatorianas, siempre que tengan relación con el objeto



1 social de la compañía.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD
2 Y DOMICILIO.- La Compañía tiene la nacionalidad
3 ecuatoriana y su domicilio en la ciudad de Esmeraldas,
4 cantón Esmeraldas; sin embargo podrá establecer sucursales
5 o agencias en otros lugares del país y del exterior, con
6 sujeción a las disposiciones legales.- ARTICULO CUARTO.-
7 DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta
8 (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en
9 el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o
10 restringido por la Junta General de Socios de conformidad
11 con las disposiciones legales.- ARTICULO QUINTO.- DEL
12 CAPITAL.- El capital de la Compañía es de cuatrocientos
13 dólares, dividido en cuatrocientas(400) participaciones
14 de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito
15 y pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerario de
16 acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a
17 la integración del capital.- El saldo del capital será
18 pagado en el plazo de un (1) año a contarse desde la fecha
19 de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-
20 ARTICULO SEXTO.- Las participaciones sociales son iguales
21 acumulativas e indivisibles, no podrán estar representados
22 por títulos negociables.- En el certificado de aportación
23 de cada uno de los socios deberán hacerse constar el
24 carácter de no negociable y el número de participaciones
25 que por sus aportes les corresponda.- ARTICULO SEPTIMO.-
26 PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio
27 en la Compañía es transferible por acto entre vivos en
28 beneficio de otro y otros socios, o de terceros, si se
29 obtuviese el consentimiento unánime del capital social.
30 Las transferencias se efectuarán por Escrituras Públicas
31 siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de

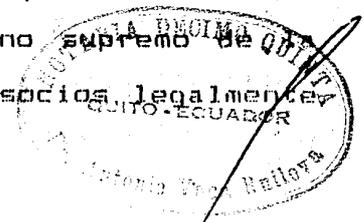


NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

1. Compañías.- Se reconoce a los socios el ^{de} derecho
2 preferente para adquirir las participaciones sociales de
3 aquel que desee enajenarlas o cederlas.- ARTICULO OCTAVO.-
4 En caso del aumento del capital social, los socios tendrán
5 derecho preferente para suscribirlo.- ARTICULO NOVENO.-
6 Para la admisión de nuevos socios, será necesario el
7 acuerdo unánime del capital social.- ARTICULO DECIMO.- La
8 participación de cada socio es transmisible por herencia;
9 si los herederos fueren varios estarán representados en
10 la Compañía por la persona que designaran.- ARTICULO
11 DECIMO PRIMERO.- En esta Compañía la responsabilidad de
12 los socios se limitará al monto de sus participaciones
13 sociales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.-
14 La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual
15 al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad
16 la Compañía segregará de las utilidades líquidas y
17 realizadas un cinco por ciento para este objeto. La Junta
18 General de Socios podrá establecer reservas voluntarias
19 y especiales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Es un derecho de
20 los socios el percibir los beneficios que les corresponda
21 a prorrata de la participación social pagada, siempre que
22 se trate de utilidades líquidas y realizadas.- Corresponde
23 a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma
24 de reparto de utilidades.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El
25 ejercicio económico comprende del primero de enero al
26 treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-
27 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Compañía estará gobernada por
28 la Junta General y administrada por el Presidente, así
29 como el Gerente General según el caso.- ARTICULO DECIMO
30 SEXTO.- La Junta General es el órgano supremo de la
31 Compañía y estará constituida por los socios legalmente



1 convocados y reunidos para resolver todos los asuntos
2 relativos a los negocios sociales y para tomar las
3 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
4 misma.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las resoluciones de la
5 Junta General se tomará por mayoría de votos, siempre que
6 tal mayoría represente al menos las dos terceras partes
7 del capital social concurrente. No podrá considerarse
8 validamente constituida en primera convocatoria la Junta
9 General, si los concurrentes a la misma no representasen
10 más de la mitad del capital social.- En segunda
11 convocatoria la Junta General se constituirá con el número
12 de socios presentes, debiendo expresarse así en la
13 referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Cada
14 participación de mil sucres, da derecho a un voto y los
15 votos en blanco igual que las abstenciones se sumarán a
16 la mayoría.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASE DE JUNTAS.-
17 Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y
18 extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se
19 reunirán una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
21 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fuesen
22 convocadas.- En las Juntas Generales solo se podrá tratar
23 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Se
24 convocará también a las reuniones de Juntas Generales, a
25 petición del socio o socios que representen al menos el
26 diez por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO.-
27 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
28 artículos anteriores, la Junta General quedará validamente
29 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
30 nacional, siempre que éste presente todo el capital social
31 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo

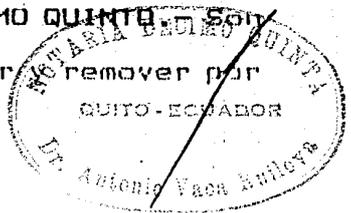


NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

1 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
2 de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**
3 **CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias deberán estar suscritas
4 por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el
5 motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha,
6 el lugar y la hora de reunión. Será cursada la
7 convocatoria con ocho días de anticipación al día señalado
8 para la reunión dirigida a la dirección registrada por
9 cada socio de la Compañía mediante comunicación escrita.-
10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA.**- A las Juntas
11 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
12 de representantes o apoderados que acrediten la calidad
13 de tales, mediante instrumento escrito con carácter
14 especial para cada Junta General o mediante poder general
15 legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las
16 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y
17 actuará como Secretario el Gerente General, en su
18 ausencia, las personas que fuesen designadas para este
19 efecto por la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-
20 El acta de la deliberación y acuerdos de cada Junta
21 General, llevará las firmas del Presidente y Secretario.-
22 Se formará un expediente de cada Junta General, que
23 contendrá la copia del acta y de los documentos que
24 justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en
25 legal forma; se incorporarán también al expediente todos
26 aquellos documentos que hubiesen sido conocidos por la
27 Junta General.- Las actas se extenderán en hojas móviles
28 escritas a máquina en anverso y reverso que deberán ser
29 foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una
30 por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Son
31 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por



1 causas legales al Presidente Ejecutivo; la remuneración
2 que perciban estos funcionarios serán independientes de
3 los resultados económicos de la sociedad y serán también
4 fijados por la Junta General; b) Conocer el estado de la
5 Compañía, mediante las cuentas, el balance y los informes
6 de los administradores y dictar las resoluciones
7 correspondientes; c) Establecer las normas que estime
8 conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las
9 finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los
10 estatutos y del capital social; e) Decidir la
11 disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su
12 liquidador; f) Resolver la apertura o supresión de
13 sucursales y agencias dentro del territorio nacional o
14 fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h)
15 Resolver la distribución de los beneficios sociales y de
16 los dividendos que deberán repartir anualmente a los
17 socios, así como sobre la exclusión de los socios; i)
18 Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan
19 contra los administradores y funcionarios de la Compañía;
20 j) Decidir sobre la prórroga del contrato social y sobre
21 su disolución anticipada; k) Interpretar los estatutos;
22 y, Resolver sobre todos los asuntos que según los
23 presentes estatutos no corresponda a otro organismo o
24 funcionario.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-
25 El Presidente durará dos (2) años en su cargo, pero podrá
26 ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no
27 se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se
28 prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- ARTICULO
29 VIGESIMO SEPTIMO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a)
30 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
31 General; b) Residir las sesiones de la Junta General;

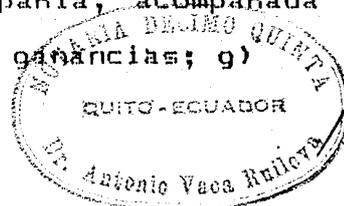


NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

1 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
2 certificados de aportación y firmar con el Secretario las
3 actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones
4 de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al
5 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
6 temporal o definitivo; f) En general las demás
7 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
8 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
9 GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de
10 la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará
11 de las facultades constantes en la Ley.- Durará dos (2)
12 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
13 reelegido.- Para ser Gerente General no se requiere ser
14 socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta
15 ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto
16 por el artículo ciento treinta y seis de la Ley de
17 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SON ATRIBUCIONES
18 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. a) Convocar a las
19 Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el
20 Presidente los certificados de aportación y cuando fuere
21 del caso, las actas de la Junta General; c) Organizar y
22 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; ch)
23 Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de
24 escrituras públicas; d) Cuando fuesen escrituras de
25 adjudicación de contratos o presentación de ofertas no se
26 requerirá el otorgamiento de poderes especiales para estos
27 casos concretos y específicos; e) Cuidar y hacer que se
28 lleve los libros de contabilidad; f) Presentar por lo
29 menos cada año a la Junta General una memoria razonada
30 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
31 balance de la cuenta de pérdidas y ganancias; g)



1 Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la
2 Compañía con las excepciones establecidas; h) Contratar
3 empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones
4 y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el
5 caso; i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo
6 documento de crédito bancario, sin más limitaciones que
7 las establecidas por la Ley y los Estatutos; j) Ejercer
8 todas las funciones que señalaré la Junta General y en
9 general todas aquellas que sean necesarias o convenientes
10 para el funcionamiento de la Compañía; k) Así como podrá
11 suscribir contratos y contraer obligaciones bancarias,
12 siempre que vayan en beneficio de la Compañía; l)

13 Otorgar poderes especiales o poderes generales previa
14 autorización de la junta general de socios a nombre de
15 la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General
16 podrá comparecer en juicio en nombre de la Sociedad, como
17 actor y como demandado, con las más amplias facultades.-

18 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los funcionarios responderán
19 de sus actos ante la Compañía; el Gerente General esta
20 obligado a proceder con la diligencia que exige una
21 administración mercantil ordinaria prudente; y, será
22 responsable si incurriera en cualquiera de las causales
23 del artículo ciento treinta de la Ley de Compañías.- El
24 Gerente General podrá ser removido por la Junta General
25 de Socios cuando incumpla las obligaciones que le son
26 propias.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los
27 administradores de la sociedad están obligados a realizar
28 en un plazo máximo de sesenta días, contados desde el
29 cierre del ejercicio económico, el balance general y el
30 estado de cuenta de perdidas y ganancias.- ARTICULO
31 TRIGESIMO TERCERO.- FISCALIZACION.- La Junta General



NOTARIA 16



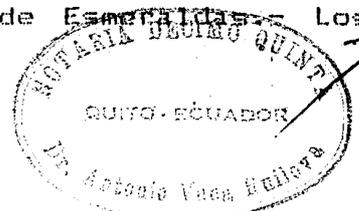
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

1 designará anualmente en primera sesión, un comisario quien
2 tendrá en cuanto fuesen aplicables los deberes,
3 atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley
4 y aquellas que le asignaré la Junta General.- ARTICULO
5 TRIGESIMO CUARTO.- La disolución y liquidación de la

6 Compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales
7 pertinentes.- Son causales de la disolución de la
8 Compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley
9 o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley.-
10 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
11 habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones
12 de liquidador el Gerente General, de haber oposición a
13 ello la Junta General nombrará un liquidador principal y
14 un suplente.- CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Los
15 socios han suscrito y pagado sus participaciones de la
16 siguiente manera:

17	Nom. Del Socio	Cap.susc.	Cap.Pag.	Cap.porPagar	Par.sus
18		Numerario.			
19	Pepe López Moncayo	296	198	198	296
20	Victor Castro Ospina	2	1	1	2
21	Elena Estupiñán Pérez	2	1	1	2
22	TOTAL	400	200	200	400

23
24
25
26 Los socios fundadores señores: Castro Ospina Victor,
27 Elena Estupiñán Pérez, López Moncayo Pepe Marcelo, hacen
28 su aporte en numerario según el cuadro de integración de
29 capital, a nombre de la compañía PROMANTI PROFE-
30 SIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA., en el
31 Banco del Pichincha de la ciudad de Esmeraldas Los



1 socios de la compañía designan como su abogada a la señora
2 Hilda Sánchez, profesional a quien facultan firme la
3 presente escritura y realice todos los trámites necesarios
4 hasta el cabal perfeccionamiento de la misma y su
5 inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario
6 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
7 perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA
8 MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
9 Hilda Sánchez, con matricula profesional del Colegio de
10 Abogados de Quito número: Cinco mil trescientos ochenta
11 y siete.- Para el otorgamiento de esta escritura se
12 observaron todos los preceptos legales del caso y leída
13 que les fue a los comparecientes se afirman y se ratifican
14 en el contenido de la misma y firman conmigo en unidad de
15 acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

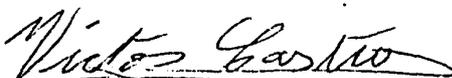
26

27

28

29

30


Sr. ~~Víctor Castro~~ Ospina.

C.C. 08-0112454-3



Sra. Elena Estupiñán Pérez,

C.C. 080010277-4



Sr. López Moncayo Pepe Marcelo

C.C. 09-0288124-2


EL NOTARIO

BANCO DEL PICHINCHA

0 10

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

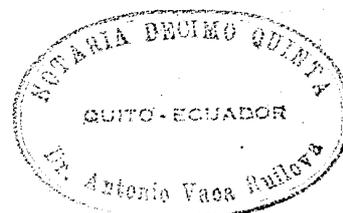
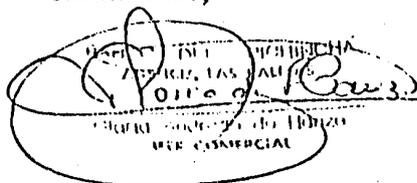
Esmeraldas, Julio 4 del 2.000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante # 88-018736, el Sr. Pepe López Moncayo consignó en este Banco, un depósito de DOSCIENTOS 00/100 (\$200.00), para INTEGRACION DE CAPITAL de PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA., hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Pepe López Moncayo	198.00
Victor Castro Osplua	1.00
Elena Estupifán Pérez	1.00
TOTAL	200.00

Atentamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS

CIRCULO DE CIUDADANIA No. 000100377-1

ESTUPINAN PEREZ ELEVA

CI. WASH J. 1947

ESMERALDAS/ITO VERDE/RO U

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

47



Eleva Estupinan Perez

EQUATORIANA ***** E33431443

ROBERT JOSE ROBERTO

CONJARE

ESTUPINAN

ESMERALDAS

ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS

CIUDADANIA No. 000100453-1

CASTRO OSPINA VICTOR

25 DICIEMBRE 1924

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

43



Victor Castro

EQUATORIANA ***** E21430342

ROBERTO

ESMERALDAS CARPINTERO

ESMERALDAS

ESMERALDAS

HASTA BUEN SU SU TITULO

1292572



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS

CIRCULO DE CIUDADANIA No. 070200124-2

LOPEZ MONCAYO PEPE MARCELO

14 MARZO 1948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SU

48



Pepe Lopez

EQUATORIANA ***** E33331222

CIUDADA INES FACCIONES MON

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE LOPEZ

MARIA KOBENTU

ESMERALDAS

30705/2010

30705/2010

43354023



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO

conformidad con lo dispuesto en el art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es una fotocopia del documento original que se me presento y devuelto al interesado.

QUITO 4 JUL 2000

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mí y en fe de ello compare esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL COMPANIA LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito, el día cuatro de julio del año dos mil.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO.
RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con
esta fecha y al margen de la Matriz de la escritura
de CONSTITUCION DE COMPAÑIA PROMANTI PROFESIONALES
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA con
al 09 de febrero 4 de febrero de 2000, celebrada ante el doctor
Román Chacón, cuyo protocolo se halla
actualmente a mi cargo por oficio número 594-DDP,

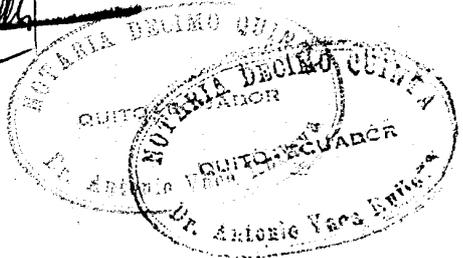
expedido por el Consejo Nacional de la Judicatura,
Delegación de Pichincha de 8 de agosto del 2000,
tomé nota de que la misma que ha sido aprobado
mediante Resolución número 00. Q.IJ- 2038 emitida
por el Doctor Osvaldo Rojas H. Intendente Jurídico
de la Oficina Matriz con fecha 2 de agosto del
2000.- Quito a 14 de Septiembre del año dos mil.

EL NOTARIO ENCARGADO

DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA

NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 16
reformado de la Ley Notarial, me fue exhibido el
documento que antecede, constante de 17
hojas útiles, del cual doy fe de su exactitud,
conformidad y corrección.
Quito, a 20 DIC 2000.

EL NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DEL CANTON
ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA,
EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO VEINTE
(20) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO
TEESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION
PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION No.- 00.Q.IJ.2038 DE
FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2.000, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN
EL LITERAL b) DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA INDICADA RESOLUCION,
DICTADA POR EL ABG: OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA MATRIZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE QUITO.-
HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI
COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA
JUDICIAL.- LO CERTIFICO. HORA: 17H10.

Esmeraldas, 27 de Septiembre del 2.000

EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 2038

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de julio del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.1527 de 31 de julio del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA., con domicilio en Esmeraldas, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Esmeraldas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Esmeraldas, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

02 AGO. 2000

Dr. Oswaldo Rojas H.



RV/mg.

REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DRI. CANTON
ESMERALDAS.- RICARDO RAMON BARRAS PALACIOS, CERTIFICA: Que con
esta fecha (27 de Septiembre del 2.000, procedo a inscribir la
presente Resolución No.00.Q.IJ.2030 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL
2.000, bajo el No.-20 del REGISTRO MERCANTIL Y EL No.-365 del
Repertorio General.- LO CERTIFICO.-
HORA: 17H25.

EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

Sr. Ricardo Ramon Barras Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas.

DECLARACION DE LA VERDAD
Yo, el suscrito, Sr. Ricardo Ramon Barras Palacios, Registrador Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas, declaro que la presente Resolución No.00.Q.IJ.2030 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2.000, bajo el No.-20 del REGISTRO MERCANTIL Y EL No.-365 del Repertorio General, es verdadera y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas.

DECLARACION DE LA VERDAD
Yo, el suscrito, Sr. Ricardo Ramon Barras Palacios, Registrador Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas, declaro que la presente Resolución No.00.Q.IJ.2030 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2.000, bajo el No.-20 del REGISTRO MERCANTIL Y EL No.-365 del Repertorio General, es verdadera y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas.

DECLARACION DE LA VERDAD
Yo, el suscrito, Sr. Ricardo Ramon Barras Palacios, Registrador Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas, declaro que la presente Resolución No.00.Q.IJ.2030 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2.000, bajo el No.-20 del REGISTRO MERCANTIL Y EL No.-365 del Repertorio General, es verdadera y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas.

DECLARACION DE LA VERDAD
Yo, el suscrito, Sr. Ricardo Ramon Barras Palacios, Registrador Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas, declaro que la presente Resolución No.00.Q.IJ.2030 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2.000, bajo el No.-20 del REGISTRO MERCANTIL Y EL No.-365 del Repertorio General, es verdadera y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas.

[Handwritten signature]

0005 00A 50

OFICIO No. 002-PROMANTI-2000
Esmeraldas, Noviembre 10, 2000

01 DIC. 2000

Regi# 105
Rep # 472

Señor
PEPE MARCELO LOPEZ MONCAYO
Socio de PROMANTI CIA. LTDA.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Con el presente le hago conocer a usted que los socios de la compañía **PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA (PROMANTI CIA. LTDA.)**, reunidos en Junta General de Socios el día de hoy, procedió a nombrarlo como **GERENTE GENERAL** y como tal **representante legal judicial y extrajudicial** de la empresa por el lapso de DOS AÑOS, en cumplimiento del artículo vigésimo octavo de sus estatutos.

La empresa **PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA. (PROMANTI CIA. LTDA.)** fue constituida mediante Escritura Pública emitida el 4 de julio del 2000, por el doctor **GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito** e inscrita en el **Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas** el 27 de septiembre del presente año con el número 20 y anotado en el Repertorio General con el número 365, inscripción practicada de acuerdo con lo que dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-Q-IJ-2038 del 2 de agosto del 2000 de la Superintendencia de Compañías.

De aceptar usted el referido nombramiento, sírvase al pie de la presente comunicación, expresar su aceptación.

Atentamente,



ELENA ESTUPINAN PEREZ
Presidenta Ejecutiva de PROMANTI CIA. LTDA.

Yo, **PEPE MARCELO LOPEZ MONCAYO**, portadora de la C.I. # 09-0288124-2, libre y voluntariamente, acepto el nombramiento de **Gerente General** de **PROMANTI CIA. LTDA.**, y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por los Estatutos de la empresa y por la leyes relacionadas.



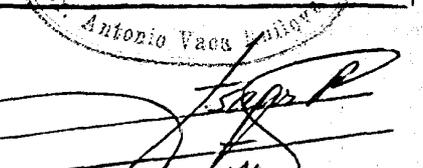
PEPE MARCELO LOPEZ MONCAYO

Esmeraldas, Noviembre 17, 2000

Con la fecha queda inscrito <u>Nombramiento</u>	
que antecede bajo el No. <u>105</u> del Registro	
y No. <u>472</u> del Rep. <u>COMPAÑIA DEUCIM X X X</u>	
Cuantía <u>Indef.</u>	Hora <u>9:45</u>
Esmeraldas, <u>01 DIC. 2000</u>	ECUADOR

28




Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas

OFICIO No. 001-PROMANTI-2000
Esmeraldas, Noviembre 10, 2000

01 DIC. 2000 Reg # 104
Rep # 471

Señora
ELENA ESTUPIÑAN PEREZ
Socio de **PROMANTI CIA. LTDA.**
Ciudad.

De mis consideraciones:

Con el presente le hago conocer a usted que los socios de la compañía **PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA (PROMANTI CIA. LTDA.)**, reunidos en Junta General de Socios el día de hoy, procedió a nombrarla como **PRESIDENTA EJECUTIVA** de la empresa por el lapso de **DOS AÑOS**, en cumplimiento del artículo vigésimo sexto de sus estatutos.

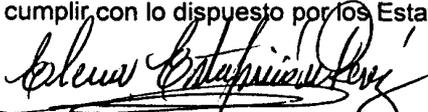
La empresa **PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CIA. LTDA. (PROMANTI CIA. LTDA.)** fue constituida mediante Escritura Pública emitida el 4 de julio del 2000, por el doctor **GONZALO ROMAN CHACON**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas el 27 de septiembre del presente año con el número 20 y anotado en el Repertorio General con el número 365, inscripción practicada de acuerdo con lo que dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-Q-IJ-2038 del 2 de agosto del 2000 de la Superintendencia de Compañías.

De aceptar usted el referido nombramiento, sírvase al pié de la presente comunicación, expresar su aceptación.

Atentamente,


VICTOR CASTRO OSPINA
Secretario de la Junta General de Socios

Yo, **ELENA ESTUPIÑAN PEREZ**, portadora de la C.I. # 08-0010277-4, libre y voluntariamente, acepto el nombramiento de **Presidenta Ejecutiva de PROMANTI CIA. LTDA.**, y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por los Estatutos de la empresa y por la leyes relacionadas.


ELENA ESTUPIÑAN PEREZ

Esmeraldas, Noviembre 17, 2000

Con esta fecha queda inscrito <u>Nombramiento</u>
que antecede bajo el No. <u>104</u> del Registro
y No. <u>471</u> del Repertorio <u>X X X</u>
Cuántia <u>Indet.</u> Hora <u>9H10</u>
Esmeraldas, <u>01 DIC. 2000</u>




Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090010277-4

ESTUPINAN PEREZ ELENA

NOMBRES Y APELLIDOS: 01 MARZO 1.947

FECHA DE NACIMIENTO: ESNEERALDAS/RIO VERDE/RIO VE

LUGAR DE NACIMIENTO: REG. CIVIL 01 151 0023

ESNEERALDAS/ESNEERALDAS ACT. 47

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: ESNEERALDAS



Elena Estupinan Perez

ECUATORIANA***** E32491442

VOTO ROBERT JOSE NORRERO DELGADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR CONTADOR

INSTRUMENTO CON NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: NELSON ESTUPINAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ALBARINA PEREZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION: ESNEERALDAS 20/11/97

FECHA DE CADUCIDAD: 20/11/2009



FIRMA DE LA AUTENTICA: *[Signature]*

FULCRA DE IDENTIFICACION: *[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0008-257 PARA MI 080010277-4

ESTUPINAN PEREZ ELENA

ESMERALDAS - ESMERALDAS

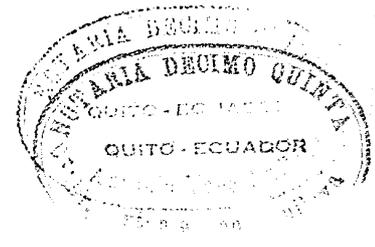
LUIS TELLO PALMAS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 16 reformado de la Ley Notarial, me fue exhibido el documento que antecede, constante de 1 hojas útiles, del cual doy fe de su cantidad, conformidad y corrección.

Quito, a 20 DIC. 2009

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090288124-2

LOPEZ MONCAYO PEPE MARCELO

14 MARZO 1.948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 109 0021

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 48




ECUATORIANA***** E333312222

CASADO CIOCONDA INES FALCONES NON

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE LOPEZ

MARIA MONCAYO

ESMERALDAS 30/05/98

30/05/2010

A385023



FORMA DE LA AUTENTIDAD

PULGAR DEL DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0030-213 090288124-2

LOPEZ MONCAYO PEPE MARCELO

ESMERALDAS ESMERALDAS

BARTOLOME RUIZ

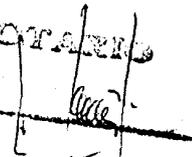
SECRETARIE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 del inciso de la Ley Notarial, me fue exhibido el
 documento que antecede, constante de _____
 hojas útiles, del cual doy fe de su exactitud,
 autenticidad y conexión. 20 DIC. 2000
 Quito, a _____



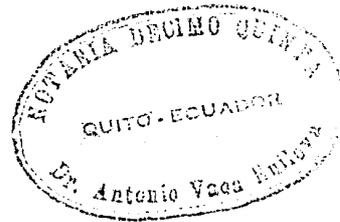
EL NOTARIO



0 15

RAZON.- Hoy, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, a petición de la Dra. Hilda Sánchez, PROTOCOLIZO en veinte y dos - fojas útiles los documentos que anteceden y dice relación a la - Constitución de la Compañía PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIEN TO INDUSTRIAL CIA. LTDA., con sus respectivas razones y nombramientos de de los Representantes Legales de la misma.- Quito, a veinte de diciembre del dos mil.

EL NOTARIO



Se PROTOCOLIZO ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a veinte de diciembre del año dos mil.

EL NOTARIO

